

|                                                                                   |                                                                                       |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>          |                 |
|---------------------------------------------|-----------------|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 |                 |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>             | Despacho        |
| <b>FECHA</b>                                | Febrero de 2023 |

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, determina que el Estado protege la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y planificando el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para ello se debe garantizar su conservación, restauración o sustitución.

Que en la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones” de acuerdo en el artículo 1. “Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales.

Que, en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, enmarca “A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo. Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación”.

Qué, en la Ley 99 de 1993 del Artículo 64. “(...) los departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los gobernadores por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

(...) 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

2) Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente (...)"

3) Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

4) Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

Que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico - PNGIRH-, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que de acuerdo al decreto 1729 de 2022 "Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones"; en el artículo 4 comenta que; "La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica".

De acuerdo a la acción popular presentada el 29 de julio de 2000 "en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 472 de 1998 con miras a obtener la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y a la seguridad y salubridad pública, que estiman vulnerados".

Que en el artículo 7 del Decreto 953 de 2013 *"Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.*

*Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos."*

Que de acuerdo a la acción popular presentada el 29 de julio del 2022 y posteriormente convirtiéndose en la sentencia del rio Bogotá proferido en el expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo del 2014, con el fin de 'proteger los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y equilibrio ecológico uno de los objetivos de dicha sentencia es "es la mejora de la calidad de vida de quienes

|                                                                                   |                                                                                |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                            | Código: A-GC-FR- 043<br>Versión: 01 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Fecha aprobación: 01/12/2023        |

habitan a lo largo de la cuenca del río Bogotá”; de igual manera enmarca los siguientes componentes para la protección del recurso hídrico y el ambiente en general; (...)”se refiere al mejoramiento ambiental de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, que parte de unas consideraciones preliminares, de la descripción hidrográfica de la cuenca del Río Bogotá, de su importancia y su problemática. Un segundo componente referente a la coordinación y articulación institucional e intersectorial. El tercer componente es el educativo y de participación ciudadana cuyo objeto es crear conciencia de la necesidad de proteger el recurso hídrico a través de la difusión del conocimiento con el apoyo de los establecimientos docentes y universitarios, así como de los centros de investigación científica, el reciclaje en la fuente y la producción más limpia (...).”

Que como resultante de dicha sentencia la Gobernación de Cundinamarca es uno de los sentenciados, por ende debe dar cumplimiento a algunas ordenes allí expuestas y de igual manera estas acciones deben ser tenidas en cuenta para la formulación del Plan Departamental de Desarrollo, apuntando a la mejora en la Calidad de Ambiente del Departamento del Cundinamarca y descontaminación del Río Bogotá.

De otra parte, el Programa No. 11.1. “SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA” Cuyo Objeto consiste en *“Conservar y proteger los ecosistemas y la biodiversidad para garantizar los servicios ambientales; evitar la pérdida del hábitat de la fauna y flora presentes en el territorio cundinamarqués y aumentar la oferta del recurso hídrico mejorando el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, con calidad, continuidad y cobertura en zonas urbanas y rurales”*; y el Subprograma 11.1.1. CUNDINAMARCA AL NATURAL, *el cual busca mejorar la gestión integral de los recursos naturales para la sostenibilidad del territorio cundinamarqués y asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales, para la rehabilitación de los ecosistemas y la conservación y cuidado de la fauna y flora*, en donde se encuentra formulada la **Meta 284**: *“Implementar seis proyectos encaminados al buen uso y manejo de los recursos naturales en cuencas prioritarias del Departamento”* donde se desarrollan a través de 42 estrategias en las cuales es desarrollar acciones de conservación y rehabilitación de áreas y ecosistemas hídricos, articuladas interinstitucionalmente con visión regional., la restauración es una estrategia de carácter interdisciplinario, en la cual se articula el conocimiento científico para dar respuestas a procesos de gestión y manejo de los ecosistemas, ante las necesidades de restablecer los ecosistemas degradados y prevenir futuros daños.

Por otro lado, el Programa No. 12.2. “ REGIÓN VERDE, REGIÓN VIDA” Cuyo objetivo es: *Ser la región emblemática del país por la calidad de su medio ambiente, la exuberancia de su naturaleza protegida y la abundancia del agua como valor sagrado*”, mediante el subprograma 12.2.1: “PACTO POR EL AGUA” el cual busca *Promover acciones dirigidas a la protección del agua y a la salvaguarda, recuperación y promoción de los activos ambientales del Departamento, ligados a su producción, conducción y almacenamiento*, en donde se encuentra formulada la **Meta 345**: *“Implementar un proyecto articulado del POMCA del río Bogotá”*.

Que, con la implementación de las metas anteriores, contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, se propende por la mejora del recurso hídrico y saneamiento del río Bogotá.

Por consiguiente, la Secretaria del Ambiente requiere servicios netamente específicos y temporales desde un componente de asistencia técnica enmarcada en la actividades necesarias para dar cumplimiento a las meta producto 284 y 345 de los programas SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSOS

|                                                                                   |                                                                                       |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

NATURALES PARA LA VIDA” y ” REGIÓN VERDE, REGIÓN VIDA” respectivamente del plan de desarrollo departamental CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA.

Que de acuerdo a la orden 4.75 de la sentencia del rio Bogotá enmarca que; “ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá– GCH – en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DNP que una vez ejecutoriada esta sentencia, realicen la proyección de las inversiones, financiación y demás decisiones contenidas en esta providencia, con el objeto de verificar su ejecución y cumplimiento a corto, mediano y largo plazo. Para el efecto la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación deberán realizar el respectivo acompañamiento”. Teniendo en cuenta que la secretaria del ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, es el líder de la mesa financiera es imperativo que se realice acciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento a la orden anteriormente mencionada desde varios componentes como lo es el de asistencia técnica para llevar a cabo las actividades de campo correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 271 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: *"Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales"*.

En el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentran inscritos y debidamente registrados los mencionados proyectos así: a) inversión “Optimización en la gestión de los recursos naturales del departamento de Cundinamarca” se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2021004250534 para la meta 284 expedido el 13 de diciembre de 2022, y b) “Desarrollo de proyectos articulados para la Preservación de los activos ambientales de Cundinamarca” el cual se encuentra debidamente registrado con BPIN: 2020004250316 para la meta 345 expedido el 14 de diciembre de 2022.

### 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

Link: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=241496>

|                                                                                   |                                                                                |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                            | Código: A-GC-FR- 043<br>Versión: 01 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Fecha aprobación: 01/12/2023        |

|   |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |         |           |                      |                  |                |
|---|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|-----------|----------------------|------------------|----------------|
| 8 | 80111620 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ EN LOS PROGRAMAS "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA" Y "REGIÓN VERDE, REGIÓN DE VIDA" DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA" | Febrero | Febrero | 7 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 28.000.000 COP |
|---|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|-----------|----------------------|------------------|----------------|

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

### 2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la

|                                                                                   |                                                                                |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                            | Código: A-GC-FR- 043<br>Versión: 01 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Fecha aprobación:<br>01/12/2023     |

administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## **2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

### **2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000) M/CTE**. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 01 de 2023, así:

| <b>TITULO</b>                                                                   | <b>POSTGRADO</b>   | <b>EXPERIENCIA</b>                        | <b>VALOR MENSUAL</b> | <b>PLAZO</b>    | <b>VALOR TOTAL</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|----------------------|-----------------|--------------------|
| Titulo profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique | Título de pregrado | De 0 a 4 meses de experiencia relacionada | \$ 4.000.000         | Siete (7) meses | \$ 28.000.000      |

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7100035940. Ítem: 1 por La Suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000)** expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

### **3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.**

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

|                                                                                   |                                                                                       |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *“...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

|                                                                                   |                                                                                |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                            | Código: A-GC-FR- 043<br>Versión: 01 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Fecha aprobación:<br>01/12/2023     |

Como se justifica en el acápite 1 del presente estudio “*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, para el cumplimiento y seguimiento a los **PROGRAMAS "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA" Y " REGIÓN VERDE, REGIÓN VIDA"** Y "TERRITORIO QUE RESPIRA" de las metas producto del Plan de Desarrollo Departamental “*Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024*”, **i) 284:** “*Implementar seis proyectos encaminados al buen uso y manejo de los recursos naturales en cuencas prioritarias del Departamento*” y **ii) 345:** “*Implementar un proyecto articulado del POMCA del río Bogotá*”.

Es importante desagregar las metas que enmarcaran el desarrollo del contrato que se derive el presente estudio así:

1. Meta 284: Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 284, en donde se contempla la implementación de un proyecto encaminado al buen uso y manejo de los recursos naturales en cuencas prioritarias del departamento de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimientos de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2023, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la Secretaría del Ambiente servicios temporales sin vocación de permanencia.
2. Meta 345: la cual se busca ser la región emblemática del país por la calidad de su medio ambiente, la exuberancia de su naturaleza protegida y la abundancia del agua como valor sagrado a través del programa “Región verde, región de vida”, y con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento del POMCA río Bogotá, mediante actividades de asistencia técnica, seguimiento y verificación de proyectos y programas ejecutados. Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física por mantenimiento y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 345, en donde se implementó un proyecto articulado del POMCA del Río Bogotá, de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimiento de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la Secretaría del Ambiente de servicios temporales sin vocación de permanencia para el desarrollo de proyectos de seguimiento desde el componente de asistencia técnica para el manejo de la cuenca del río Bogotá.

De otro lado, las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaría del Ambiente del Departamento, en razón a que el personal existente es insuficiente, para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación de inexistencia No. 1671-23 expedida el 06 de febrero de 2023, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Así las cosas, los servicios específicos y temporales aquí requeridos para el cumplimiento y/o seguimiento de las metas producto anteriormente mencionadas, serán financiadas con recursos de

|                                                                                   |                                                                                |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                            | Código: A-GC-FR- 043<br>Versión: 01 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Fecha aprobación:<br>01/12/2023     |

proyectos de inversión, por consiguiente; su plazo es el estrictamente necesario para el logro del objetivo de los programas.

Lo anterior, se enmarca en las excepciones contempladas en la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023 numeral 3 “(...)Excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión literal C Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico (...)”.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

#### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

##### 4.1. OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ EN LOS PROGRAMAS “SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA” Y “REGIÓN VERDE, REGIÓN DE VIDA” DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL “CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA”.**

##### 4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC           | Segmento | Familia  | Clase    | Producto (De ser posible) |
|--------------------------------|----------|----------|----------|---------------------------|
| Servicios de personal Temporal | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111600                  |

##### 4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

###### 4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

|                                                                                   |                                                                                       |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

| <b>TITULO</b>                                                                   | <b>POSGRADO</b> | <b>EXPERIENCIA</b>                        | <b>VALOR MENSUAL</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|----------------------|
| Titulo profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique | N/A             | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | \$ 4.589.800.96      |

#### **4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**

Un (1) profesional en ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

#### **4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**

Sin experiencia

#### **4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución del contrato, será de siete (7) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde.

#### **4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se realizará en el Departamento de Cundinamarca y en la Ciudad de Bogotá D.C.

#### **4.6 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato es la suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato en siete (7) pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

#### **4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:**

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría del Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

## **5. OBLIGACIONES**

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asistencia técnica requeridos por el supervisor del contrato para el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá derivados del programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" y "Región verde, Región de Vida" del plan desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".
2. Realizar la consolidación y reporte de las inversiones y proyecciones de la Mesa Financiera del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH del programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" y "Región verde, Región de Vida" del plan desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".
3. Realizar la revisión de documentos y/o informes que se deriven en el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá bajo el programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" y "Región verde, Región de Vida" del plan desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".
4. Apoyar en los procesos establecidos en el Decreto Departamental 436 de 2022 para el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá derivados del programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" y "Región verde, Región de Vida" del plan desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".
5. Apoyar la culminación de los procesos de la Secretaría del Ambiente en lo referente al programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" en el marco del Plan Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".

|                                                                                   |                                                                                       |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

6. Apoyar en las visitas Técnicas cuando sean requeridas por el supervisor del contrato en los programas "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida" en el marco del Plan Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que progresa".

7. Las demás inherentes al objeto del contrato que sean designadas por el supervisor.

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

## **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000) M/CTE.**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

| TRIBUTO                        | VALOR Y PORCENTAJES |
|--------------------------------|---------------------|
| PRO CULTURA                    | 1%                  |
| PRO DESARROLLO                 | 2%                  |
| PRO HOSPITALES                 | 2%                  |
| UNIVERSIDAD C/MARCA            | 1,5%                |
| ADULTO MAYOR                   | 2%                  |
| TOTAL ESTAMPILLAS              | 8,5%                |
| PRO-ELECTRIFICACIÓN (0,20 UVT) | \$ 8.500            |

## 8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

|                                                                                   |                                                                                       |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR- 043</b>                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b> |

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

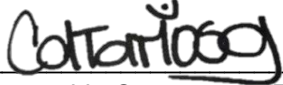
## **10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

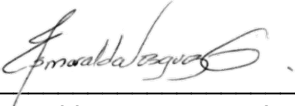
## **11.ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No 7100035940
- Certificación de inexistencia No. 1671-23 del 06 de febrero de 2023.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.

## **12.RESPONSABLES**

  
 Responsable Componente Técnico  
**ANDREA CATALINA RÍOS ARIAS.**  
 Profesional Universitario

  
 Responsable Componente Financiero  
**BECKY TAININA MARTÍNEZ ORTIZ**  
 Profesional Universitario

  
 Responsable componente Jurídico  
**ESMERALDA VÁSQUEZ GUZMÁN**  
 Profesional Universitario